



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS -Seguido
Demandante	Patricia Albarracín Bernal
Demandado	Diego Salomón Gómez Beltrán
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00324 00
Asunto	Rechazar demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RECHAZAR LA DEMANDA de los folios 1 a 24 C-1, con fundamento en las siguientes causales:

- * No subsano en debida y oportunamente la demanda, en los términos que se ordenó en auto anterior (art. 90 Inc 4 CGP)
- * Devolver los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- * Luego de archivado, déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

11

del

08 FEB 2019

AYELETH PRIETO MADILLA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Diego salomón Gómez Beltrán
demandado	Patricia Albarracín Bernal
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00324 00
Asunto	Requiere publicación edicto
Fecha de la providencia	Siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 168 y el memorial allegado por la parte actora, este despacho **RESUELVE:**

*Revisado la factura de pago del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal de fecha 28/01/2018, presentada por el apoderado de la parte actora, se observa que la fecha de publicación del edicto es el 3/02/2019, razón por la cual se le requiere para que de manera inmediata allegue copia de la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.
11 Del **08 FEB 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria